



Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**Observaciones finales sobre los informes periódicos inicial a tercero de la República Unida de Tanzania, aprobadas por el Comité en su 49º período de sesiones (12 a 30 de noviembre de 2012)****81. República Unida de Tanzania**

1) El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó los informes periódicos inicial a tercero de la República Unida de Tanzania sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/TZA/1-3) en sus sesiones 31ª, 32ª y 33ª, celebradas los días 13 y 14 de noviembre de 2012 (E/C.12/2012/SR.31 a 33), y aprobó en su 58ª sesión, celebrada el 30 de noviembre de 2012, las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2) El Comité celebra la presentación de los informes periódicos inicial a tercero de la República Unida de Tanzania (E/C.12/TZA/1-3), si bien con un sustancial retraso, de las respuestas (E/C.12/TZA/Q/1-3/Add.1) a la lista de cuestiones (E/C.12/TZA/Q/1-3) y del documento básico común (HRI/CORE/TZA/2012). No obstante, lamenta que, durante el diálogo, muchas de las preguntas planteadas por el Comité hayan quedado sin respuesta.

B. Aspectos positivos

3) El Comité observa con satisfacción la labor realizada por el Estado parte para promover la efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales, y celebra en particular:

- a) El establecimiento de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción en virtud de la Ley N° 11 de prevención y lucha contra la corrupción, de 2007;
- b) La promulgación, en 2008, de la Ley contra la trata de personas;
- c) La promulgación, en 2010, de la Ley de las personas con discapacidad;
- d) Las importantes mejoras en las tasas de matriculación en la escuela primaria.

C. Principales motivos de preocupación y recomendaciones

4) El Comité está preocupado por el hecho de que las disposiciones del Pacto no se hayan incorporado plenamente al ordenamiento jurídico interno. También le preocupa que el Estado parte invoque valores tradicionales para explicar las prácticas que no se ajustan a

las obligaciones derivadas del derecho internacional de los derechos humanos, como la poligamia, la mutilación genital femenina y los castigos corporales a los niños en las escuelas (art. 2, párr. 1).

El Comité insta al Estado parte a que adopte las medidas necesarias para hacer que el Pacto surta pleno efecto en el ordenamiento jurídico interno y en todo el territorio del país mediante, entre otras cosas, la revisión constitucional prevista para antes de 2015. También lo exhorta a velar por que pueda obtenerse reparación por vulneraciones de los derechos reconocidos en el Pacto y por que los planes de estudios de los centros de capacitación para los jueces incluyan todos los derechos económicos, sociales y culturales recogidos en el Pacto.

5) Al Comité le inquieta que el Estado parte no haya aprobado todavía una ley integral de lucha contra la discriminación. También le preocupa que las personas que están afectadas o viven con el VIH/SIDA, las personas con discapacidad y los albinos padezcan la estigmatización social y la discriminación, a pesar de las políticas y medidas legislativas adoptadas por el Estado parte (art. 2).

El Comité recomienda al Estado parte que apruebe una ley integral de lucha contra la discriminación. También le recomienda que adopte medidas para combatir y prevenir la discriminación y la estigmatización social, en particular de las personas con discapacidad, los albinos, las personas afectadas o que viven con el VIH/SIDA, las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans, y las personas pertenecientes a grupos desfavorecidos y marginales, y se asegure de que esas personas gocen de los derechos consagrados en el Pacto, en particular el acceso al empleo, los servicios sociales, la atención de la salud y la educación. El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 20 (2009) sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales.

6) Preocupa al Comité que el Código Penal tipifique como delito la homosexualidad (art. 2).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas urgentes para modificar el Código Penal de forma que la homosexualidad deje de considerarse delito.

7) Al Comité le preocupa que la corrupción sea un fenómeno generalizado, a pesar de la constante labor realizada por el Estado parte para luchar contra ella, y que la Ley N° 11 de prevención y lucha contra la corrupción, de 2007, que prevé sanciones penales para quienes cometan actos de corrupción en la función pública, no se aplique efectivamente. Le preocupa que una parte importante del presupuesto nacional se pierda a causa de la corrupción, que incluye el robo y el fraude, las transacciones de compra falsas y los llamados "trabajadores fantasma" (art. 2).

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique su labor de lucha contra la corrupción y la consiguiente impunidad, y garantice la transparencia de la conducta de las autoridades públicas, en la legislación y en la práctica. Le recomienda también que adopte medidas para sensibilizar a los políticos, los parlamentarios y los funcionarios públicos nacionales y locales sobre los costos económicos y sociales de la corrupción, y que sensibilice también a los jueces, los fiscales y los agentes del orden público sobre la aplicación estricta de la legislación de lucha contra la corrupción.

8) Inquieta al Comité que las mujeres de las zonas rurales y alejadas tengan que enfrentarse a particulares penurias y dificultades para hacer efectivos sus derechos económicos, sociales y culturales, y que su situación se vea agravada por la pobreza, el analfabetismo, las dificultades en el acceso a los servicios sociales y de salud y su falta de participación en los procesos de decisión. También le preocupa que, a pesar de lo dispuesto en la Ley de tierras N° 4 (de 1999, modificada en 2004) y la Ley de tierras comunales N° 5

(1999), las mujeres rurales sigan sufriendo discriminación con respecto a la propiedad de la tierra (art. 3).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para que las mujeres de las zonas rurales, en particular las que son cabeza de familia, participen en los procesos de decisión y tengan un mejor acceso a los servicios de salud, educación, agua potable y saneamiento, así como a los proyectos de generación de ingresos y a la propiedad efectiva de la tierra.

9) El Comité está preocupado por que la tasa de desempleo siga siendo alta, a pesar de la disminución registrada en la última década, y que la economía informal constituya, según se ha estimado, más del 90% de la economía total del país. Le preocupa también la baja proporción de mujeres entre los empleados remunerados, pues constituyen solo el 30% de los asalariados (art. 6).

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique su labor para combatir el desempleo mediante la adopción de medidas con objetivos concretos. Le recomienda que adopte medidas para regularizar la situación de los trabajadores ocupados en el sector informal de la economía, mejorando progresivamente sus condiciones laborales e incorporándolos en los planes de seguridad social. El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para aumentar el acceso de las mujeres al empleo en el sector formal, en particular las que viven en zonas rurales.

10) Al Comité le preocupa que las normas laborales internacionalmente reconocidas no se apliquen de forma efectiva, sobre todo en el sector informal. Le inquietan las condiciones de trabajo extremadamente peligrosas que afectan en especial a los sectores de la construcción y la minería. También le preocupa que el sistema de inspección gestionado por el Ministerio de Trabajo carezca de los recursos financieros y humanos necesarios (art. 7).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte y aplique en la práctica medidas para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables, especialmente en la construcción y la minería, además de en el sector informal. Le recomienda que garantice que el sistema de inspección del Ministerio de Trabajo cuente con recursos suficientes, en particular un número suficiente de inspectores de trabajo. El Comité recomienda asimismo al Estado parte que garantice que los trabajadores reciban una indemnización adecuada por los accidentes o enfermedades relacionados con el trabajo, en consonancia con la Ley de indemnización de los trabajadores de 2008.

11) Preocupa al Comité que la lista de servicios públicos en los que se prohíbe la huelga sea tan amplia, y que las huelgas en otros sectores puedan ser temporal o permanentemente prohibidas tras un proceso de investigación a cargo del Comité de Servicios Esenciales. También le preocupa que algunos empleadores, principalmente en los sectores de los servicios, el turismo, la minería y las manufacturas, hayan amenazado con despedir a quienes participen en actividades sindicales (art. 8).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para limitar el alcance de la definición de "servicios esenciales" en los que la huelga está prohibida, de modo que solo los servicios más esenciales estén sujetos a esta prohibición. Le recomienda que adopte medidas para garantizar que los empleados que participan en actividades sindicales estén protegidos frente a toda medida de represalia, y que puedan ejercer libremente los derechos previstos en el artículo 8 del Pacto.

12) El Comité está preocupado por el bajo nivel de la cobertura de la seguridad social en el Estado parte, que resulta insuficiente para proporcionar un nivel de vida digno a la población, y por el hecho de que el Estado parte aún no haya establecido un sistema

universal de seguridad social que esté sujeto a una revisión periódica para asegurar que se ajuste al costo de la vida (art. 9).

El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para establecer un sistema universal de seguridad social, teniendo en cuenta su Observación general N° 19 (2007) sobre el derecho a la seguridad social, y que dicho sistema esté sujeto a una revisión periódica para asegurar que se ajuste al costo de la vida, de modo que pueda garantizar un nivel de vida digno a la población.

13) Preocupa al Comité que la violencia doméstica y el abuso sexual de mujeres y niños estén muy extendidos, que las mujeres a menudo no puedan denunciar la violencia doméstica, y que la tasa de procesamiento de los autores de estos actos sea baja. Le preocupa también que la violencia doméstica y la violación conyugal no estén tipificadas como delito específico (art. 10).

El Comité insta al Estado parte a que tome medidas para prohibir y tipificar como delito la violencia doméstica y la violación conyugal, y para asegurar que todos los autores de tales delitos sean procesados. Asimismo, le recomienda que vele por que las víctimas de la violencia doméstica tengan acceso a la justicia, fomentando la denuncia de delitos de esta índole, y por que los autores sean procesados y castigados. El Comité también recomienda al Estado parte que garantice a las víctimas el acceso a servicios adecuados para la recuperación, la atención psicológica y otras formas de rehabilitación, y a que tome medidas para concienciar a la opinión pública sobre la violencia doméstica y la violación conyugal. También insta al Estado parte a intensificar su lucha contra los abusos sexuales infligidos a niños.

14) Inquieta al Comité la legalidad de los castigos corporales de los niños como pena impuesta por los tribunales o como forma de disciplina en las escuelas, las instituciones de cuidado alternativo y el hogar (art. 10).

El Comité insta al Estado parte a que adopte medidas legislativas y de otra índole para prohibir e impedir los castigos corporales de los niños en todos los contextos, especialmente cuando son impuestos como condena judicial, así como en las escuelas, las instituciones de cuidado alternativo y el hogar.

15) Al Comité le preocupa que, pese a lo dispuesto en la Ley de empleo y relaciones laborales de 2004 y la Ley del niño de 2009, el trabajo infantil esté muy extendido, y que muchos niños se dediquen a actividades económicas peligrosas (art. 10).

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique su labor para combatir el trabajo infantil, y se esfuerce especialmente por eliminar sus peores formas mediante, entre otras cosas, la aplicación efectiva de las disposiciones legislativas que prohíben el trabajo infantil.

16) Si bien reconoce los progresos realizados por el Estado parte, el Comité expresa su inquietud ante el elevado número de niños que, a pesar de las medidas adoptadas por el Estado parte, viven y/o trabajan en la calle, en particular en Dar es Salaam, Mwanza y Arusha. También le preocupa que esos niños estén expuestos a diversas formas de violencia, entre ellas los abusos y la explotación sexuales, y tengan un acceso limitado a los servicios de salud y a la educación (art. 10).

El Comité recomienda al Estado parte que siga adoptando medidas para hacer frente al elevado número de niños que viven y/o trabajan en la calle, en particular en Dar es Salaam, Mwanza y Arusha, atajar las causas profundas de este fenómeno y mejorar el acceso de todos los niños de la calle a los servicios de salud y de educación.

17) Al Comité le preocupa que el Estado parte sea un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas. También le preocupa la gran magnitud del fenómeno de la trata

interna de niños, a quienes se traslada desde las zonas rurales a las zonas urbanas para ser explotados en el servicio doméstico, el comercio en pequeña escala y la prostitución (art. 10).

El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para combatir y prevenir la trata de personas y la trata interna de niños, entre otros medios aplicando de manera efectiva y haciendo cumplir la Ley relativa a la trata de personas (2008), y mediante la atribución efectiva de fondos suficientes al Plan de acción nacional de lucha contra la trata de personas (2011-2015).

18) Inquieta al Comité que, pese a su penalización, en las zonas rurales siga estando sumamente extendida la práctica de la mutilación genital femenina, y que las mujeres tengan escaso conocimiento de los riesgos asociados a ella (art. 10).

El Comité recomienda al Estado parte que vele por la aplicación efectiva de las disposiciones del Código Penal que tipifican como delito la mutilación genital femenina, que amplíe los programas contra esta práctica, dando prioridad a las regiones donde esté más extendida, y que organice campañas en los medios de comunicación y lleve a cabo otras actividades de divulgación sobre ese tema.

19) El Comité está preocupado porque, a pesar de la adopción por el Estado parte de la Estrategia nacional para el crecimiento y la reducción de la pobreza, esta siga siendo un fenómeno generalizado, y que el 34% de la población viva por debajo del umbral de pobreza sin poder satisfacer sus necesidades básicas. También le preocupa la situación particularmente desfavorecida en que se encuentran los ancianos que cuidan a niños debido al VIH/SIDA o por motivos relacionados con la migración laboral (art. 11).

El Comité recomienda que el Estado parte intensifique las medidas adoptadas para reducir la pobreza y erradicar la pobreza extrema, en particular en las zonas rurales y entre las personas de edad que cuidan a niños a causa del VIH/SIDA o por motivos relacionados con la migración laboral. Asimismo, le pide que, en su próximo informe periódico, incluya datos desglosados y comparativos, por año y por zonas rurales y urbanas, sobre la magnitud del fenómeno de la pobreza y los progresos realizados en su labor para combatirlo. El Comité señala a la atención del Estado parte su declaración sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobada el 4 de mayo de 2001.

20) Al Comité le preocupa la escasez de viviendas en el Estado parte, su baja calidad, el hacinamiento, la falta de servicios básicos y el elevado porcentaje de la población urbana que vive en barrios marginales (art. 11).

El Comité recomienda que el Estado parte adopte medidas urgentes para asegurar el acceso de todas las personas a una vivienda adecuada y asequible con una seguridad jurídica de la tenencia, cree un plan de vivienda pública, construya más viviendas de bajo costo para las personas y grupos desfavorecidos y marginados, y adopte medidas que den prioridad a las personas sin hogar y a las que habitan en viviendas insalubres de barrios marginales. El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe periódico incluya información sobre la magnitud y las causas fundamentales del problema de las personas sin hogar en el Estado parte y sobre las medidas adoptadas para hacerle frente. El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 4 (1991) sobre el derecho a una vivienda adecuada.

21) El Comité observa con inquietud que muchos habitantes del Estado parte, especialmente en el centro, el sudeste y el noreste, son propensos a la inseguridad alimentaria. También le preocupan las elevadas tasas de malnutrición y hambre crónica que sufren los niños de las zonas rurales (art. 11).

El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para hacer frente a la inseguridad alimentaria y la malnutrición crónicas, y para atender las necesidades nutricionales esenciales de los niños, en particular en las regiones central, sudoriental y nororiental. También señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 12 (1999) sobre el derecho a una alimentación adecuada.

22) Al Comité le preocupa que varias comunidades vulnerables, entre ellas las de pastores y cazadores-recolectores, hayan sido desalojadas de sus tierras tradicionales para llevar a cabo proyectos de agricultura en gran escala, crear reservas de caza y ampliar parques nacionales, realizar actividades de minería, construir cuarteles militares, y para los fines del turismo y la caza comercial. Al Comité le preocupa el hecho de que estas prácticas hayan dado lugar a una reducción importante del acceso de estas comunidades a la tierra y a los recursos naturales, en particular amenazando sus medios de vida y su derecho a la alimentación (art. 11).

El Comité recomienda que el establecimiento de cotos de caza, la concesión de licencias de caza y otros proyectos en tierras ancestrales vaya precedida del consentimiento libre, previo e informado de la población afectada. Recomienda al Estado parte que vele por que las comunidades vulnerables, entre ellas las de pastores y cazadores-recolectores, estén efectivamente protegidas contra los desalojos forzosos de sus tierras tradicionales. También recomienda que los desalojos forzosos y las infracciones cometidas durante dichos desalojos se investiguen adecuadamente, que los autores de esos hechos sean llevados ante la justicia, que las conclusiones se hagan públicas, y que se ofrezca a los desalojados una indemnización adecuada. El Comité señala a la atención del Estado parte su Observación general N° 7 (1997) sobre los desalojos forzosos.

23) Preocupa al Comité que no exista una cobertura universal de atención de la salud. También le preocupa el reducido número de profesionales de la salud cualificados, la escasez de material sanitario, en particular en las clínicas de zonas rurales, y las dificultades de acceso a los centros de salud debido a las largas distancias que ello supone para los habitantes de las aldeas (art. 12).

El Comité recomienda al Estado parte que intensifique las medidas destinadas a asegurar la cobertura universal de la atención de la salud mediante, entre otras cosas, la asignación de más recursos, la dotación de personal y de material sanitario suficientes a los centros de salud y la ampliación de la cobertura de la atención de la salud a las zonas rurales.

24) El Comité observa con inquietud la elevada tasa de mortalidad materna, infantil y de niños de menos de 5 años, así como el reducido número de nacimientos asistidos por personal cualificado, en especial en las zonas rurales. También le preocupa la elevada tasa de embarazos de adolescentes (art. 12).

El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas urgentes para reducir la elevada tasa de mortalidad infantil y de niños de menos de 5 años y vele por que los nacimientos sean asistidos por personal cualificado. También le recomienda que intensifique su labor para mejorar el acceso de las mujeres a la atención obstétrica y neonatal básicas, a los servicios de salud reproductiva y a los centros de atención primaria de la salud, sobre todo en las zonas rurales. El Comité recomienda igualmente al Estado parte que adopte medidas para hacer frente a la elevada tasa de embarazos de adolescentes, entre otros medios difundiendo información y prestando servicios de planificación familiar, facilitando el acceso a los anticonceptivos, con independencia del estado civil o la edad, y promoviendo la salud sexual y reproductiva a través de los planes de estudios de los adolescentes de ambos sexos.

25) Al Comité le preocupa la exposición a sustancias altamente tóxicas, como el mercurio y otros productos químicos peligrosos, de quienes participan en actividades de la minería artesanal, especialmente las mujeres y los niños. También le preocupan los efectos de las actividades de la minería artesanal y sus productos químicos en el medio ambiente y los medios de vida de las comunidades locales, incluida la contaminación de recursos hídricos, como los ríos, los lagos y otras masas de agua (art. 12).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas urgentes para asegurarse de que ninguna persona, especialmente las mujeres y los niños, esté expuesta a sustancias altamente tóxicas, como el mercurio y otros productos químicos peligrosos, cuando participe en actividades de la minería artesanal mediante, entre otras cosas, la concienciación de la población local, la realización de inspecciones de las zonas donde se practica la minería artesanal y el control de los efectos de esas actividades, por ejemplo sobre los recursos hídricos.

26) A pesar de los progresos alcanzados en la matriculación en la enseñanza primaria tras la eliminación de las tasas escolares en 2011, al Comité le preocupan los costos indirectos de la enseñanza primaria, como el de los libros de texto, los uniformes y los almuerzos escolares. También le preocupan las carencias de la infraestructura educativa, que hace que las escuelas a menudo carezcan de agua y saneamiento, la escasez de libros de texto y el número limitado de maestros cualificados (art. 13).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para mejorar la calidad general de la educación y para aumentar el número de maestros y la disponibilidad de libros de texto y de otros materiales didácticos. También le recomienda que tome medidas para mejorar las condiciones materiales de las escuelas, entre otros medios velando por que las instalaciones de agua y saneamiento sean adecuadas, sobre todo en las zonas rurales.

27) Al Comité le inquieta que aproximadamente un tercio de los alumnos de la enseñanza primaria no terminen sus estudios. También le preocupa la elevada tasa de deserción escolar en la enseñanza secundaria, especialmente debido al trabajo infantil, a expulsiones tras un resultado positivo de las pruebas de embarazo obligatorias y al matrimonio precoz (art. 13).

El Comité recomienda al Estado parte que tome medidas para asegurar la gratuidad de la enseñanza primaria y se ocupe urgentemente de la elevada tasa de abandono escolar en la enseñanza primaria y la secundaria, por ejemplo suprimiendo las pruebas de embarazo obligatorias y prohibiendo las expulsiones motivadas por un embarazo.

28) Preocupa al Comité la falta de acceso a la educación que sufren los niños con discapacidad, los pertenecientes a comunidades de pastores y los refugiados que viven en el campamento de Mtabila (art. 13).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas para garantizar la educación incluyente de todos los niños con discapacidad, de acuerdo con su Plan estratégico de educación incluyente de 2012, y que asegure que los niños de las comunidades de pastores y los niños refugiados tengan acceso a la enseñanza primaria mediante, entre otras cosas, la creación de escuelas itinerantes e internados.

29) Al Comité le preocupa también que las restricciones al acceso a la tierra y a los recursos, las amenazas a los medios de vida y el reducido acceso a los procesos de decisión que padecen las comunidades vulnerables, como las de pastores y de cazadores-recolectores, representen una amenaza para la efectividad del derecho de esas comunidades a la vida cultural (art. 15).

El Comité recomienda al Estado parte que adopte medidas legislativas y de otra índole para proteger, preservar y promover el patrimonio cultural y los modos de vida tradicionales de las comunidades vulnerables, como las de cazadores-recolectores y de pastores. También le recomienda que garantice la participación efectiva de esos pueblos en los debates relacionados con la conservación de la naturaleza, la caza comercial, el turismo y otros usos de la tierra, sobre la base de un consentimiento libre, previo e informado.

30) El Comité pide al Estado parte que en su próximo informe facilite información acerca de la labor de la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza, entre otras cosas sobre el número de denuncias que haya recibido en relación con los derechos económicos, sociales y culturales y sobre sus actuaciones al respecto, y que desglose esa información por sexo, minoría étnica, religiosa o lingüística, región urbana o rural y discapacidad.

31) El Comité recomienda al Estado parte que tome las medidas necesarias para establecer un sistema eficaz para la realización de estudios económicos anuales que abarquen las principales esferas de aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales, y puedan constituir una base sólida para las políticas y medidas que el Gobierno adopte con el fin de proteger el disfrute de esos derechos en el Estado parte.

32) El Comité alienta al Estado parte a que considere la posibilidad de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

33) El Comité pide al Estado parte que dé amplia difusión a las presentes observaciones finales en todos los ámbitos de la sociedad, en particular entre los funcionarios públicos, la judicatura y las organizaciones de la sociedad civil, las traduzca y les dé la máxima publicidad posible, e informe al Comité en su próximo informe periódico sobre las medidas que haya adoptado para aplicarlas. También alienta al Estado parte a que recabe la participación de todos los agentes pertinentes, incluidas las ONG y otros miembros de la sociedad civil, en el proceso de debate a nivel nacional antes de la presentación de su próximo informe periódico.

34) El Comité pide al Estado parte que presente su cuarto informe periódico, preparado de conformidad con las directrices revisadas del Comité para la presentación de informes, aprobadas en 2008 (E/C.12/2008/2), a más tardar el 30 de noviembre de 2017.